

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0061-2017-INIA-OA

Lima, 31 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 191-2017-INIA/OA-UA del 31 de mayo de 2017, por el Director de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 15.2 de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N.º 1341 (en lo sucesivo LCE), el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, ahora bien, el artículo 6 del Reglamento de la LCE aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 056-2017-EF, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que, a su turno, el numeral 7.6.1 de la Directiva N.º 005-2017-OSCE/CD aprobado por Resolución N.º 005-2017-OSCE/CD establece que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección prevista en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.

Que, examinada la solicitud del Director de la EEA Vista Florida, se desprende una serie de pedidos de bienes y servicios, como es el caso una rastra pesada, una máquina cosechadora mecánica de granos, fertilizantes y agroquímicos, combustible e impresiones, cuyos valores referenciales superan las 8 UIT respectivamente para su inclusión en el PAC antes de la convocatoria de los procedimientos de selección para la adquisición de las mismas, de conformidad al artículo 6.4 del Reglamento de la LCE:

N.º	Tipo de procedimiento de selección	Objeto de la contratación	Descripción	Fecha de convocatoria	FF	Valor referencial
1	AS	Bienes	Rastra pesada	Junio	RO	50 000.00
2	AS	Bienes	Cosechadora mecánica		RO	250 000.00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3	AS	Bienes	Fertilizantes y agroquímicos para el anexo El Chira	RDR	72 320.00
4	AS	Bienes	Fertilizantes y agroquímicos para la EEA Baños del Inca	RO	70 777.88
5	SIE	Bienes	Gasohol 90 plus para la EEA Baños del Inca	RO-RDR	49 801.52
6	SIE	Bienes	Diésel B5 para la EEA Baños del Inca	RO-RDR	43 270.52
7	AS	Servicios	Impresiones	RO	106 394.50
Total					642, 564.42

Que, a ello se aúne, que la Unidad de Presupuesto ha otorgado la certificación de crédito presupuestal N.º 204, 205, 206, 207, 255, 256, 258, 261 y 268 para las inclusiones, las mismas que es con cargo a los recursos presupuestarios autorizados a la unidad ejecutora: 017 Estación Experimental Agraria Vista Florida y emitida en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, en consecuencia, se determina que resulta procedente la inclusión de dichos procedimientos de selección en el PAC de la EEA Vista Florida, a fin de cumplir con la exigencia de la normativa de contratación pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 056-2017-EF; el numeral 7.6.2 de la Directiva N.º 005-2017-OSCE/CD aprobada por Resolución N.º 005-2017-OSCE/CD; y en uso de las atribuciones delegadas por Resolución Jefatural N.º 004-2017-INIA; con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Estación Experimental Agraria Vista Florida del presente año fiscal (PAC de la EEA Vista Florida 2017) para la inclusión de siete (7) procedimientos de selección, de acuerdo al formato establecido por el OSCE, que como anexo forma parte integrante de la presentes resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la EEA Vista Florida, el registro de la presente modificación en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia del INIA.

Artículo 4º.- DISPONER que el PAC de la EEA Vista Florida 2017 se ponga a disposición de los interesados para su revisión y/o adquisición al precio costo de reproducción, en el local institucional sito en: Av. La Molina N.º 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; así como en un lugar visible de la EEA Vista Florida 2017.



Regístrese, comuníquese y cúmplase;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

DR. ESPERANZA A. VALENZUELA VELIZ
DIRECTORA GENERAL (a)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

31 MAYO 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N.º 019-2017-INIA

